

Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 113/2022. –

POR LA CUAL SE DISPONE EL RETORNO A LA MODALIDAD PRESENCIAL EN EL DESARROLLO DE LAS CLASES DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO-----

Villarrica del Espíritu Santo, 21 de julio de 2022. -

Visto: La Sesión Ordinaria Nº 13 del Consejo Superior Universitario de fecha 21 de julio de 2022, y: -----

Considerando: Que, en la citada sesión del Consejo Superior Universitario, en el Punto 4 del Orden del Día se dispuso: *“Estudio y consideración para el retorno a la modalidad presencial en el desarrollo de las clases de las Carreras de Grado y Programas de Postgrado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo”*. -----

Que, en tal sentido el Consejo Superior Universitario en la sesión de la fecha indicada precedentemente, y después de las consideraciones y explicaciones sobre el punto, los Miembros del Consejo Superior Universitario, han resuelto por unanimidad de los presentes, el retorno a la modalidad presencial en el desarrollo de las Clases de las Carreras de Grado y los Programas de Postgrado, conforme a la habilitación de los mismos por el Consejo Nacional de Educación Superior – CONES. -----

Que, asimismo, y teniendo en cuenta la propuesta de la Dirección General Académica, Investigación y Extensión, los Miembros del Consejo Superior, han dispuesto que, todas las asignaturas y módulos de las carreras de grado y programas de postgrado, respectivamente, deberán utilizar la Plataforma Moodle de la UNVES, como apoyo complementario para el desarrollo de las clases presenciales. -----

Que, la Ley Nº 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, en su artículo 1º, dispone: *“La Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo es una Institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica (...)”*. -----

Que, asimismo el artículo 3º de la Ley Nº 3315/2007 *Carta Orgánica de la UNVES*, establece los fines de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo y el artículo 4º del mismo cuerpo legal establece las propuestas para el cumplimiento de esos fines. -----

Que, en tanto el artículo 14º del dicho cuerpo legal, dispone: *“Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario”* inciso a) *“ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria”*. -----

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, el Consejo Superior Universitario de la UNVES, en uso de sus atribuciones legales: -----

RESUELVE:

Art. 1. DISPONER el retorno a la modalidad presencial en el desarrollo de las clases de las Carreras de Grado y Programas de Postgrado de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo. -----

Art. 2. ESTABLECER que, para las carreras de grado la presente disposición entrará a regir a partir del segundo semestre del año lectivo 2022.-----

Art. 3. ESTABLECER que, para los Programas de Postgrado cuyos módulos se hallan en desarrollo, los mismos concluirán en la modalidad híbrida, disponiendo que el siguiente módulo a ser iniciado, indefectiblemente deberá ser presencial, conforme a la habilitación del CONES. -----

Art. 4. DISPONER el uso obligatorio de la Plataforma Moodle de la UNVES, como apoyo complementario para el desarrollo de las clases presenciales, para cada asignatura y módulo de las carreras de grado y programas de postgrado que se imparten en la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo. -----

Art. 5. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Prof. Mag. LUZ MARÍA BENÍTEZ
Secretaría General

Secretaria del Consejo Superior Universitario




Prof. Mag. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
Rector

Presidente del Consejo Superior Universitario